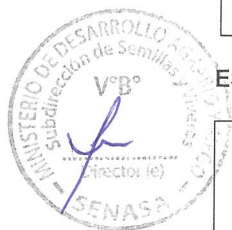


**REQUERIMIENTO DE BIENES**

|   |  |
|---|--|
| <b>Nombres y apellidos</b>                                    | Ing. Félix Oswaldo Maquera Cuayla                              |
| <b>Dirección / Sub Dirección / Unidad</b>                     | SUBDIRECCIÓN DE SEMILLAS Y VIVEROS                             |
| <b>Área usuaria / Área técnica estratégica</b>                | DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA |
| <b>Denominación de la contratación</b>                        | PONCHO IMPERMEABLE CON CAPUCHA                                 |
| <b>UBG</b>  | UBG 496: SISTEMA DE SEMILLAS 2023-2026                         |
| <b>Requerimiento Programado / Requerimiento No Programado</b> | NO PROGRAMADO  |

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

|   |  |
|---|--|
| <b>I. FINALIDAD PÚBLICA.</b>  | La finalidad pública de esta contratación es garantizar la seguridad y el bienestar del personal que realiza actividades en semillas, quienes desempeñan un papel crucial en la supervisión de la producción y comercio de semillas de calidad. Al proporcionarles ponchos impermeables adecuados, se promueve la continuidad y la eficiencia en la ejecución de sus tareas, lo que contribuye al cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con el suministro de semillas de alta calidad a los agricultores de la región |
| <b>II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO</b>  | PONCHO IMPERMEABLE CON CAPUCHA   |
| <b>III. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.</b>   |  |
| <b>3.1. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. (Obligatorio)</b>   |  |
| <u>Lugar.</u> Almacén de SENASA, sito en Av. La Molina N° 1915 Distrito de la Molina, Lima – Perú.  |  |
| <u>Plazo:</u> Diez (10) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la aprobación de muestra.  |  |
| <b>3.2. PENALIDADES. (Obligatorio)</b>  |  |
| <b><u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación (como referencia):</u></b>  |  |
| En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el SENASA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: |  |
| Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$   |  |
| Donde F = 0.40.   |  |
| Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.    |  |
| <b><u>OTRAS PENALIDADES. (No Aplica)</u></b>  |  |
| <b>3.3. SUBCONTRATACIÓN</b>   |  |
| Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato   |  |

### 3.4. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Obligatorio)

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del contrato, orden de compra o de servicio, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, son resueltos mediante conciliación.

## IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

### 4.1. CANTIDAD PROGRAMADA:

| Ítem | Cantidad | Descripción del Ítem           |
|------|----------|--------------------------------|
| 01   | 105      | PONCHO IMPERMEABLE CON CAPUCHA |

### 4.2. PRESENTACIÓN:

UNIDAD

### 4.3. CARACTERÍSTICAS:

- Poncho con capucha ajustable.
- Tipo de material: Lamina de PVC y forro de hilo poliéster (0.10 mm ó 0.28 ± 5%mm), con tela antidesgarro y cinta reflectiva 3M de 1'' en la espalda (20 cm).
- Costuras con sistema de termosellado que impiden las cristalizaciones y rayaduras en las uniones.
- Tamaño adecuado para cubrir completamente y deben proporcionar suficiente espacio para el movimiento libre de los brazos y permitir el uso de herramientas sin restricciones.
- Resistencia y duración: Material reforzado a prueba de agua y viento
- Con capucha con lazo ajustable, para la protección del área de la cabeza
- Cierre frontal con dos broches a presión en el cuello para mayor ajuste
- Talla estándar.
- Fácil de limpiar y secar.

### IMAGEN REFERENCIAL



### 4.4. EMBALAJE Y ROTULADO

Empaquetado con bolsa de poliéster individual

### 4.5. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA ACREDITAR CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

#### FICHAS TÉCNICA DEL PRODUCTO

El postor deberá adjuntar a su oferta la ficha técnica del producto ofertado emitida por el fabricante, en las que como mínimo se verifiquen los siguientes aspectos (Véase Capítulo IV, punto 4.3):

#### Características técnicas mínimas que debe contar la ficha técnica:

- Poncho con capucha ajustable.
- Tipo de material: Lamina de PVC y forro de hilo poliéster (0.10 mm ó 0.28 ± 5%mm), con tela antidesgarro y cinta reflectiva 3M de 1'' en la espalda (20 cm).



- Costuras con sistema de termosellado que impiden las cristalizaciones y rayaduras en las uniones.
- Tamaño adecuado para cubrir completamente y deben proporcionar suficiente espacio para el movimiento libre de los brazos y permitir el uso de herramientas sin restricciones.
- Resistencia y duración: Material reforzado a prueba de agua y viento
- Con capucha con lazo ajustable, para la protección del área de la cabeza
- Cierre frontal con dos broches a presión en el cuello para mayor ajuste
- Talla estándar.
- Fácil de limpiar y secar.

#### **PRECISIONES DE LA ENTIDAD CON RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS**

- ✓ La muestra será presentada por el Contratista antes de la entrega del bien.
- ✓ El plazo de entrega de las muestras es de 03 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra. El usuario aprueba emitiendo un informe o acta de aprobación de muestra, a los 02 días calendario, de existir observaciones el contratista tendrá 03 días calendario para subsanar. La aprobación estará a cargo de Subdirección de Semillas y Viveros el cual deberá ser comunicado mediante correo electrónico al proveedor; con la finalidad que se proceda con el inicio del plazo de entrega de la Orden de Compra.
- ✓ Las muestras se deben presentar considerando las especificaciones técnicas mínimas presentadas anteriormente.

#### **Aspectos de las características y/o requisitos funcionales que son verificados mediante la presentación de la muestra.**

- ✓ Se evaluará el tipo de material del poncho impermeable con capucha, el cual debe estar igual o mayor a lo requerido. De ser inferior se descalificará.
- ✓ Las características y dimensiones de cada uno de los subítems. De no corresponder con lo requerido, será descalificado.
- ✓ No debe contar con ningún defecto u observación, de no corresponder con lo requerido, será descalificado

#### **Metodología que se utilizará**

Se observará cada una de las características solicitadas en las especificaciones técnicas y se harán pruebas para medir la reflectancia, así como pruebas de humedad.

#### **Mecanismos o pruebas a los que son sometidas las muestras.**

Para el caso de la reflectancia, se evaluará el nivel con ayuda de una caja donde se observará cual es el nivel de reflectancia de la cinta que se ubica en la espalda.

Sobre el material reforzado a prueba de agua se harán pruebas mojando la tela y observando si esta seca rápidamente.

#### **Número De Muestras Solicitadas Por Cada Producto**

El número de muestras a presentar es 01 (una), tal cual es el bien que será entregado luego de la emisión de la orden de compra.

#### **El Órgano Que Se Encargará De Realizar La Evaluación De Dichas Muestras**

Estará a cargo de la especialista y/o responsable de la Subdirección de Semillas y Viveros.

#### **Dirección, lugar exacto y horario para la presentación de muestras**

La recepción de muestras será en secretaría de la Unidad de Logística, sito en la Av. La Molina 1915 (frente a la Puerta 1 de la Universidad Agraria La Molina) en horario de: 09:00 am a 04:00 pm.



NOTA: Para la presentación de muestras, el proveedor deberá remitir una carta en cuyo asunto se consigne "Presentación de muestras", indicando además el número de orden y el nombre del ítem correspondiente.

#### 4.6. GARANTÍA COMERCIAL:

**Alcance de la garantía:** En caso de defectos de los lentes de seguridad, ajenos al diseño original y que aparezcan después de otorgar la conformidad de la muestra.

**Condiciones de la garantía:** En caso se detecte que los lentes de seguridad tuvieran algún defecto se realizará la reposición de estos, a pesar de que se haya entregado la conformidad de la entrega del bien.

**Periodo de garantía:** Un año.

**Inicio del cómputo del periodo de garantía:** Computada desde el día siguiente de la conformidad otorgada por el área usuaria.

#### 4.7. PRESTACIONES ACCESORIAS. NO APLICA

### V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

#### PERFIL DEL PROVEEDOR

- Persona natural y/o jurídica dedicada a la actividad del rubro
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente
- Registro único de contribuyente (RUC) activo y habido.
- No tener impedimento para contratar con el estado establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

### VI. DISTRIBUCIÓN.

El poncho impermeable con capucha será utilizado para la ejecución de actividades de semillas por el personal de las Direcciones Ejecutivas a nivel nacional, según el siguiente cuadro:

| DIRECCIÓN EJECUTIVA | ENVÍO | NUMERO DE PONCHOS | TOTAL |
|---------------------|-------|-------------------|-------|
| Amazonas            | Si    | 3                 | 3     |
| Ancash              | Si    | 5                 | 5     |
| Apurímac            | Si    | 3                 | 3     |
| Arequipa            | Si    | 2                 | 2     |
| Ayacucho            | Si    | 5                 | 5     |
| Cajamarca           | Si    | 5                 | 5     |
| Cusco               | Si    | 6                 | 6     |
| Huancavelica        | Si    | 5                 | 5     |
| Huánuco             | Si    | 6                 | 6     |
| Ica                 | Si    | 3                 | 3     |
| Junín               | Si    | 6                 | 6     |
| La Libertad         | Si    | 7                 | 7     |
| Lambayeque          | Si    | 5                 | 5     |
| Lima-Callao         | Si    | 5                 | 5     |
| Loreto              | Si    | 4                 | 4     |
| Madre de Dios       | Si    | 3                 | 3     |
| Moquegua            | Si    | 2                 | 2     |



|                      |    |            |            |
|----------------------|----|------------|------------|
| <i>Pasco</i>         | Si | 5          | 5          |
| <i>Piura</i>         | Si | 3          | 3          |
| <i>Puno</i>          | Si | 5          | 5          |
| <i>San Martín</i>    | Si | 4          | 4          |
| <i>Tacna</i>         | Si | 4          | 4          |
| <i>Tumbes</i>        | Si | 3          | 3          |
| <i>Ucayali</i>       | Si | 3          | 3          |
| <i>VRAE</i>          | Si | 3          | 3          |
| <i>NIVEL CENTRAL</i> | No | 0          | 0          |
| <b>TOTAL</b>         |    | <b>105</b> | <b>105</b> |

**VII. CONFORMIDAD. (Obligatorio)**

1. Área usuaria y/o área técnica estratégica:

La conformidad de la adquisición de los bienes será emitida por la Subdirección de Semillas y Viveros previa recepción de los bienes, verificación y visto bueno por parte del almacén, para lo cual emitirá la conformidad firmada por el responsable del área técnica mediante un documento o a través de correo electrónico.

La conformidad se otorgará en un plazo que no excederá de siete (07) días calendario, contados a partir del día siguiente de recibido el bien, siempre que este cumpla con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas.

De existir observaciones, se comunicará al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

**VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. (Obligatorio)**

El pago de la contraprestación en un solo pagó.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

El pago se efectuará en soles, PAGO ÚNICO, Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de pago.
- Copias legibles de la Guía de Remisión SUNAT (con la firma del responsable de almacén).
- Acta de conformidad del responsable Subdirección de Semillas y Viveros emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, documento que lo tramitará la Unidad de Logística.

**IX. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS. (Obligatorio)**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**X. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL. (Obligatorio)**





El SENASA puede resolver el contrato menor, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

#### **XI. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO. (Obligatorio)**

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL SENASA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL SENASA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a EL SENASA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato

#### **XII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564). (Obligatorio)**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad

### XIII. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. (Obligatorio)

El Contratista con motivo de la prestación se encuentra obligado a la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el SENASA queda facultado a iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que resulten necesarias a fin resarcir los perjuicios ocasionados. La obligación de confidencialidad permanece vigente mientras la información conserve su carácter confidencial.

Fecha: 05 de mayo del 2026

*Solicitado por:* MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS  
E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA



Ing. Félix Oswaldo Maquera Cuayla  
Director (e) de la Subdirección de Semillas y  
Viveros

*Responsable del Área Usaria*  
*Firma*